Aguazul Casanare, 26 de noviembre de 2025

Señores:
CASANAREÑA DE COMUNICACIONES S.A.S
Dir.: Calle 9 22 75 piso 3
Email: contabilidadlvdy@@gmail.com
Teléfono: 3214735913
Yopal, Casanare

Referencia: Solicitud Cotización

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul "ESPA S.A. E.S.P.", está interesada en recibir cotización a efectos de establecer el valor para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN RADIAL DE MENSAJE PUBLICITARIO CON RECOMENDACIONES DADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP, ORIENTADAS A PROMOVER EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA" conforme a las siguientes condiciones:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ANUNCIO RADIAL	Unidad	1
2	DIFUSIÓN DE CUÑAS RADIALES	Unidad	40

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a. Realizar la preproducción, grabación, edición y producción de un anuncio publicitario corto para radio, en formato mp3, de mínimo 30 segundos, orientado a promover el ahorro y uso eficiente del agua durante la temporada decembrina de 2025.
b. Realizar cuarenta (40) veces, la transmisión de la información a que refiere el numeral anterior, en una emisora radial con cobertura municipal.
c. Entregar al supervisor del contrato un ejemplar, en medio magnético (CD), con las evidencias de los mensajes transmitidos.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se debe tener en cuenta, que para efectos del servicio a prestar a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., el mismo se deberá realizar atendiendo las siguientes condiciones:

Especificaciones del Servicio: El servicio requerido se realizará de acuerdo con las cantidades y características técnicas descritas en los subíndices a, b y c del numeral 1:

Duración: Anuncio publicitario de mínimo 30 segundos.

Formato de archivo: Formato de audio digital estándar como el MP3.
Contenido: El guion debe estar diseñado para ser transmitido de manera clara, concisa y creativa.
Calidad de audio: Se requiere una calidad de sonido clara y nítida, para que el mensaje sea fácil de entender.
Frecuencia: realizar mínimo 2 transmisiones diarias en el horario de mayor audiencia de 06:00 A.M. a 08:00 A.M.

Control de Calidad: La Empresa ESPA S.A. E.S.P., mediante sus representantes, previo al inicio de las transmisiones radiales, se reservará la facultad de rechazar las cuñas radiales que a su juicio no cumplan con las características técnicas y normas legales; además, exigirá la calidad y garantía del servicio en el momento que se requiera, por lo tanto, el proveedor deberá tener la disponibilidad de realizar el cambio de estas cuando se le solicite.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Acatar la Constitución y la Ley.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.
5. Presentar los documentos y demás requisitos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual, en el plazo establecido.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el estudio previo y que forma parte integral del contrato.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.", en concordancia con la ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" y demás normas aplicables.
9. Tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio (sí es el caso), al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato.
10. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias del Supervisor del contrato, y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren o puedan alterar la normal ejecución del contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y contractuales relacionadas en el estudio previo.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

14. Mantener a la Empresa ESPA S.A. E.S.P., indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones, y fallo de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra éste, por causa de acciones u omisiones (daños, perjuicios y/o lesiones a terceros), en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

Específicas:

1. Prestar el servicio solicitado de acuerdo a las especificaciones técnicas dispuestas en el numeral 3.2 del estudio previo y/o las señaladas en la invitación privada.
2. Allegar con la factura de cobro del servicio, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o expedida por un contador público y por el representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responsabilidad Civil. El proponente y/o el fabricante responderán ante el contratante por los vicios redhibitorios de que adolezcan los elementos. Entiéndase por vicios redhibitorios: a) Los que ya existían ocultos en el bien u objeto al tiempo de su adquisición. b) Ser de tal naturaleza, que, por ellos, el bien o artefacto adquirido no sirva para su uso natural, o solo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir, que, conociéndolos el contratante, no los hubiera adquirido, o de haberlo hecho, hubiera sido por un precio menor. c) no haberlos manifestado el proponente. d) Estar ocultos, de tal manera que el contratante haya podido ignorarlos, sin incurrir en negligencia grave de su parte. e) Sí el proponente o el fabricante conocían los vicios y no los declararon, o sí los vicios eran tales que ellos debían conocerlos por razón de su profesión u oficio, serán obligados no solo a la restitución o rebaja del precio, sino a la indemnización de perjuicios. Artículos 1.914, 1.915, 1.916, 1.917 y 1.918 del Código Civil.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
2. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
3. Conservar los equipos objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso y así mismo, restituirlo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y/o productos contratados.
5. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación.

5. PRODUCTO A ENTREGAR

DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN RADIAL DE MENSAJE PUBLICITARIO CON RECOMENDACIONES DADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., ORIENTADAS A PROMOVER EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE 2025..

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ANUNCIO RADIAL	Unidad	1
2	DIFUSIÓN DE CUÑAS RADIALES	Unidad	40

6. GENERALIDADES E IMPUESTOS

No ceder ni sub contratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita por parte de la ESPA S.A. E.S.P.

Dentro del precio total cotizado, debe incluir costos directos e indirectos del servicio que se requiere, tales como:

COSTOS DIRECTOS: Comprenden el valor total de los diseño, producción y difusión radial de mensaje publicitario.

COSTOS INDIRECTOS: Incluyen los impuestos y contribuciones municipales aplicables, tales como: Publicación de acuerdo al Estatuto de Rentas, Estampilla Pro-cultura (1%) sobre el valor total del contrato, estampilla pro adulto mayor (4.3%) sobre el valor del contrato, Garantía Única de Seriedad del Ofrecimiento y Garantía de Cumplimiento del Contrato, IVA en el caso que corresponda, y los demás que apliquen por Ley según el régimen de tributación aplicable como contribuyente; el pago de la Seguridad Social Integral Salud, Pensión, Riesgos Laborales y los Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según le corresponda cotizar teniendo en cuenta el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y los artículos 25, 26 y 27 del Decreto 1406 de 1999; junto con la Circular Conjunta No. 001 de 2004 emitida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, e Industria y Comercio (6*1000).

NOTA: Mediante el Acuerdo No. 017 del 27 de octubre de 2020, el Consejo Municipal de Aguazul, "ADOPTÓ LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN". "En artículo 296-3 TARIFA: la tarifa de la tasa pro-deporte y recreación es de los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato del valor total del contrato, determinado en cada una de las actas que se presenten para pago ante el municipio y/o la entidad municipal descentralizada".
El oferente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la empresa no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, una Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, la cual deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral. Esta garantía tiene por objeto respaldar el mantenimiento de la oferta durante el término de su validez y garantizar el cumplimiento de

las obligaciones del proponente en caso de resultar adjudicatario y no perfeccionar el contrato, no suscribirlo o no constituir las garantías exigidas dentro del término establecido.

Cualquier error, inconsistencia o imprecisión en el texto de la garantía podrá ser objeto de aclaración por parte del proponente hasta la finalización del término de traslado del informe de evaluación. No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, en calidad de futuro contratista, deberá constituir con sus propios recursos y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 844.003.247-8, una garantía que amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los términos establecidos en el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Seriedad del ofrecimiento	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

13.2. Garantía de Cumplimiento

De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar, la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA: En todos los casos, el asegurado y/o beneficiario principal será la ESPA S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 844.003.247-8.

El contratista se obliga para con la Empresa a contar con una garantía vigente y las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio Autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento son las compañías de seguros generales y las cooperativas de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. FORMA DE PAGO: Una vez realizada la aprobación de póliza y acta de inicio, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

LA ESPA S.A. E.S.P., pagará el 100% del valor del contrato, mediante acta de terminación y de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual, previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción del mismo por parte del supervisor.

9. PLAZO: VEINTE (20) DÍAS.

NOTA: En la cotización que se presente a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., deberá desglosar los costos directos e indirectos en que debe incurrir para realizar el suministro requerido, con las condiciones antes señaladas, de no desglosarse los costos directos e indirectos, se entenderá que estos están inmersos en el valor total que cotizarán.

La cotización debe ser allegada a más tardar en físico el día 01 de diciembre de 2025, a la Unidad Administrativa y Financiera de la ESPA S.A. E.S.P.

Cordialmente,

JOHN ANDERSON ACEVEDO QUIÑONEZ
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: JOSÉ FERMÍN SILVA ARIZA
Cargo: Profesional de Apoyo UAFC